

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Referencia. Expediente D-13255

Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 122 del Código Penal.

Demandante: Natalia Bernal Cano

Magistrado sustanciador:
ALEJANDRO LINARES CANTILLO

Bogotá, D.C., 17 de enero de 2020

El Magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en particular las otorgadas en el artículo 13 del Decreto 2067 de 1991¹, emite este auto

CONSIDERANDO

1. Que la ciudadana Natalia Bernal Cano presentó la acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 122 del Código Penal, Ley 599 de 2000 “[p]or la cual se expide el Código Penal”².
2. Que el texto de la **norma demandada** es:

“LEY 599 DE 2000
(Diario Oficial No. 44.097 del 24 de julio de 2000)

por la cual se expide el Código Penal

*Artículo 122. Ver Ley 890 de 2004³, artículo 14, con relación al aumento de penas. **Aborto. La mujer que causare su aborto o permitiere que otro se lo cause, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.***

¹ Decreto 2067 de 1991, artículo 13 (inciso primero): “El magistrado sustanciador podrá invitar a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito que será público, su concepto sobre puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo. La Corte podrá, por mayoría de sus asistentes, citarlos a la audiencia de que trata el artículo anterior. El plazo que señale el magistrado sustanciador a los destinatarios de la invitación no interrumpe los términos fijados en este decreto. El invitado deberá, al presentar un concepto, manifestar si se encuentra en conflicto de intereses”.

² La demanda fue radicada con el número D-13255. Ver cuaderno principal, folios 1-131.

³ Publicada en el Diario Oficial No. 45.602 del 7 de julio de 2004.

A la misma sanción estará sujeto quien, con el consentimiento de la mujer, realice la conducta prevista en el inciso anterior.

Nota 1, artículo 122: Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-355 de 2006, Providencia confirmada en la Sentencia C-822 de 2006.

Nota 2, artículo 122: Ver Sentencia C-341 de 2017. Ver Sentencia C-1299 de 2005 y Sentencia C-1300 de 2005.

[...]"

3. Que el 22 de julio de 2019 se admitió la demanda, se comunicó y se invitó a varias entidades, asociaciones y universidades del país a participar en el proceso⁴.
4. Que la accionante, después de admitida la demanda, ha remitido testimonios, escritos ciudadanos de “apoyo”, investigaciones científicas, informes de salud pública, tesis de grado, publicaciones académicas, y otros documentos⁵.
5. Que el Magistrado sustanciador considera necesario invitar a expertos en la materia relacionada con el proceso a presentar por escrito, que será público, concepto sobre ciertas materias relevantes para la elaboración y revisión del proyecto de fallo.
6. Que como proceso judicial en el que no hay partes en controversia, y teniendo en cuenta que la Corte Constitucional carece de presupuesto para la práctica de pruebas periciales, los conceptos serán solicitados a título *ad honorem*.
7. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2067 de 1991, los conceptos de expertos deberán ser remitidos a la Secretaría General de la Corte Constitucional y harán parte del expediente, por lo que, serán de conocimiento del público en general y se encontrarán disponibles en el sitio web de la Corte Constitucional (expediente digital).
8. Que el Magistrado sustanciador dispondrá que por medio de la Secretaría General de esta Corte, se notifique a las expertos según se indica en cada

⁴ Al Presidente de la República, al Procurador General de la Nación, al Presidente del Congreso, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Educación Nacional, al Director del Departamento Nacional de Planeación, al Defensor del Pueblo, al Superintendente Nacional de Salud, a Profamilia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Academia Nacional de Medicina, Fundación ProBono por Colombia, el Centro de Derechos Reproductivos, Organización PARCES ONG, la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, Fundación PAIIS, y a los Decanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Colombia, de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás sede Tunja, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartagena, EAFIT de Medellín, del Valle y Nariño y de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario.

⁵ Ver entre otros cuatro cuadernos en el expediente constituidos por la documentación remitida por la demandante, en particular, escritos del 19 de septiembre de 2019, 27 de septiembre de 2019, 9 de octubre de 2019, 16 de octubre de 2019, 20 de octubre de 2019, 23 de octubre de 2019, 30 de octubre de 2019, y 25 de noviembre de 2019.

resolutivo. Así mismo, se ordenará que los sujetos mencionados remitan a esta Corte el informe de respuesta y los documentos correspondientes, vía correo electrónico (secretaria3@corteconstitucional.gov.co), salvo que resulte necesaria o más conveniente la remisión física de la información requerida.

9. Con fundamento en las anteriores consideraciones el suscrito Magistrado sustanciador,

RESUELVE

PRIMERO- Por Secretaría General de esta Corte, **INVITAR** al señor Fiscal General de la Nación (e), Fabio Espitia Garzón⁶; a la señora Ministra de Justicia y del Derecho, Margarita Cabello Blanco⁷; a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria⁸; al doctor Ricardo Posada Maya⁹; al doctor Yesid Reyes Alvarado¹⁰ y al doctor Carlos Arturo Gómez Pavajeau¹¹; para que hasta el 31 de enero de 2020, cada uno rinda su concepto técnico sobre política criminal y derecho penal como medida de *última ratio* en relación con el delito de aborto (art. 122 del Código Penal). Sin perjuicio de la opinión técnica sobre la materia que tengan a bien poner de presente a este despacho, se sugiere tener en cuenta los siguientes parámetros e interrogantes en el concepto:

- ¿Cuáles son las razones de política criminal que justifican el tipo penal de aborto previsto en el artículo 122 del Código Penal?
- Referencias a la política criminal relacionada con el delito de aborto, frente a principios constitucionales y de derechos humanos.
- ¿Cuáles son los resultados históricos en la persecución de este delito?
- En su opinión, ¿El artículo 122 del Código Penal puede ser tenido como una norma obsoleta o vigente para las necesidades actuales de la política criminal?
- ¿Cuáles son las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Seguimiento de las Condiciones de Reclusión del Sistema Penitenciario y Carcelario con relación al artículo 122 del Código Penal? ¿Cómo se han implementado, a la fecha, estas recomendaciones?
- ¿Cómo resuelve la doctrina penal la tensión entre el bien jurídico protegido por el artículo 122 del Código Penal y el derecho fundamental a la autonomía sexual y reproductiva de las mujeres embarazadas? ¿Cuáles son las razones de la política criminal que sustentan la diferencia de protección al feto en gestación, frente al feto nacido?

SEGUNDO- Por Secretaría General de esta Corte, **INVITAR** a la doctora Juanita Duran Vélez¹², Directora de Políticas y Estrategia de la Fiscalía General de la Nación, para que hasta el viernes 31 de enero de 2020, rinda su concepto técnico respecto de los siguientes asuntos, esto sin perjuicio de la opinión técnica que sobre el delito de aborto tenga a bien poner de presente a este despacho:

- (a) El número de mujeres condenadas por el delito de aborto (artículo 122 de la Ley 599 de 2000). Así como, cualquier otro tercero condenado que hubiese sido condenado por dicho delito.

⁶ Notificaciones en: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co y juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

⁷ Notificaciones en: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co

⁸ Ibid.

⁹ Notificaciones en: rposada@uniandes.edu.co

¹⁰ Notificaciones en: yesidreyes8@yahoo.com, Carrera 17 # 89-31.

¹¹ Notificaciones en: icddcolombia@gmail.com;

¹² Notificaciones en: juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co y jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

- (b) El número de personas que, actualmente, se encuentran privadas de la libertad por este delito.
- (c) El número histórico de personas procesadas por el tipo penal de aborto.
- (d) A partir de las cifras de procesos en curso y condenas ¿en qué trimestre de la gestación se encuentra la mujer que se somete a la práctica del aborto?
- (e) Indique si ¿El número de semanas de gestación es una consideración relevante al momento de iniciar la investigación en razón de una denuncia por el tipo penal de aborto?
- (f) ¿Quiénes denuncian la comisión del delito de aborto son personas con una relación de consanguinidad o afinidad con la mujer que aborta, o son los profesionales y/o prestadores de los servicios de salud, o un tercero (de ser este último caso, identificar la relación del denunciante)?

TERCERO- Por Secretaría General de esta Corte, **INVITAR** al señor Ministro de la Salud y Protección Social (e)¹³, Iván Darío González Ortiz; a la señora Secretaria Distrital de la Mujer de la Alcaldía de Bogotá¹⁴, Diana Rodríguez Franco; a la Organización Mundial de la Salud¹⁵; a Profamilia¹⁶; a la Fundación Unidad de Orientación y Asistencia Materna (Oriéntame)¹⁷; a la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres¹⁸; a la Red Futuro por Colombia; al Hospital Universitario San Ignacio¹⁹; al doctor Jorge Eduardo Caro Caro, médico adscrito a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE²⁰; al doctor Pío Iván Gómez Sánchez²¹; a la doctora María Carmelina Londoño Lázaro²²; a la doctora Isabel Cristina Jaramillo²³; a la doctora Ana Cristina González²⁴; a la doctora Cristina Villareal Velásquez²⁵; para que hasta el viernes 31 de enero de 2020, cada uno rinda su concepto técnico en relación con la salud de la mujer gestante y las barreras administrativas subyacentes a la interrupción voluntaria del embarazo en nuestro país. Sin perjuicio de la opinión técnica sobre la materia que tengan a bien poner de presente a este despacho, se sugiere tener en cuenta los siguientes parámetros e interrogantes en el concepto:

¹³ Notificaciones en: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

¹⁴ Notificaciones en: notificacionesjudiciales@sdmujer.gov.co

¹⁵ Notificaciones en la Calle 66 # 11-50, Piso 6 Edificio Villorio (Chapinero).

¹⁶ Notificación en: gestión_pqrs@profamilia.org.co

¹⁷ Notificaciones en la Carrera 17 # 33-50.

¹⁸ Notificaciones en: mesa@despenalizacióndelaborto.org.co

¹⁹ Notificaciones en: secretariageneraljuridica@husi.org.co

²⁰ Notificaciones en: notificacionesjudiciales@subredcentrooriental.gov.co; y Sede Administrativa - Diagonal 34 # 5-43. En atención del doctor Jorge Eduardo Caro Caro

²¹ Notificaciones en: pigomez@unal.edu.co

²² Notificaciones en: maria.londono1@unisabana.edu.co

²³ Notificaciones en: ijaramil@uniandes.edu.co

²⁴ Notificaciones en: mesa@despenalizacióndelaborto.org.co; acgonzalezvelez@gmail.com

²⁵ Notificaciones en: mesa@despenalizacióndelaborto.org.co

- ¿Cómo se enfrenta el desconocimiento del marco normativo que protege el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo desde el sector de la salud (profesionales, prestadores del servicio y pacientes)?
- ¿Cuáles son las barreras de acceso a las mujeres gestantes para la realización de una interrupción voluntaria del embarazo?
- ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan los profesionales de la salud ante una solicitud de interrupción voluntaria del embarazo?
- ¿Cuándo se practica un aborto cuál es el método más usado? ¿Qué otras alternativas existen y como varía su uso según las semanas de gestación? ¿Cuáles son los procedimientos abortivos más seguros para la salud de la mujer gestante? ¿Cómo varía la seguridad según avanzan los trimestres de la gestación? ¿Hasta qué fase de la gestación es seguro para la mujer gestante someterse a un procedimiento de aborto? ¿Cuáles son las consecuencias familiares, sociales, económicas, entre otras, a las que se someten las mujeres gestantes al practicar una interrupción voluntaria de su embarazo?
- ¿Cuáles son las fallas comunes en la prestación del servicio de salud (fallas de los profesionales de la salud y fallas administrativas) en la práctica de los procedimientos abortivos?
- ¿Con qué frecuencia los médicos o las EPS/IPS son vinculadas a acciones judiciales por prácticas de IVE? ¿Cuál ha sido el resultado de las mismas?
- ¿Cuántas entidades del sistema de salud, y qué porcentaje del total representan, cuentan con rutas de atención y servicios de IVE?
- Estadísticas respecto de: (i) número de abortos practicados en Colombia desde 2006 y semana de gestación, (ii) mortalidad / morbilidad de mujeres gestantes desde 2006, (iii) diferencias entre el servicio de salud en casos de interrupción voluntaria del embarazo, prestado en ciudades capitales, zonas rurales, personas de escasos recursos, (iv) mujeres hospitalizadas por práctica de abortos inseguros
- ¿Cuáles son los estándares internacionales y/o de derecho comparado sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y los estándares normativos sobre la interrupción voluntaria del embarazo, en particular, después de las 12 semanas de gestación? ¿Cómo aplican la declaración de El Cairo (1994) y Beijing (1995) en la interpretación progresiva de los derechos de sexuales y reproductivos de la mujer, entre otros instrumentos internacionales (indicando si son o no parte del bloque de constitucionalidad)?
- ¿Cuáles son los estándares internacionales y/o derecho comparado respecto de los sistemas de límites gestacionales o plazos?

CUARTO.- INFORMAR a cada uno de los invitados que los conceptos remitidos a la Corte en virtud del presente auto, dentro del presente proceso de constitucionalidad, harán parte del expediente y podrán ser citados en la sentencia que profiera esta Corte. Asimismo, en caso de tener algún conflicto de interés o de recibir financiación de particulares u organizaciones a favor o en contra del objeto de esta demanda, manifestarlo y ponerlo en conocimiento en el concepto que sea remitido a este despacho.

QUINTO. ADVERTIR que el presente auto no suspende los términos del Expediente D-13255.

Comuníquese y cúmplase,


ALEJANDRO LINARES CANTILLO
Magistrado



MARTHA VICTORIA SACHICA
Secretaria General

EXP. D. 13255
PAG 6.
DUN 14ENE. 20